



No. 113

Neiva, 07 de julio de 2025

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 10803 del 25 de abril de 2025, la persona jurídica CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE identificado con Nit 901.475.034-7, conformado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit 830.094.920-5; CICON S.A.S. con Nit. 890.403.235-3 y CONSTRUCTORA EMMA LTDA con Nit. 806.014.108-1 y representado legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida Sincelejo Sucre; solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 12380 2025-S del 08 de mayo de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicado 2025-E 14881 del 10 de junio de 2025, el usuario solicitó traslados de pagos por servicios de evaluación de tramites anteriormente archivados, y mediante radicado 16529 2025-S del 17 de junio de 2025, se dio respuesta indicando el costo del trámite para la presente vigencia y valor excedente a cancelar

Mediante radicados 2025-E 15554 del 17 de junio de 2025 y 2025-E 16018 del 25 de junio de 2025 y VITAL No. 4900090147503425004, la persona jurídica CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE identificado con Nit 901.475.034-7, conformado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit 830.094.920-5; CICON S.A.S. con Nit. 890.403.235-3 y CONSTRUCTORA EMMA LTDA con Nit. 806.014.108-1 y representado legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida Sincelejo Sucre, con dirección de notificación calle 8 No. 81 02 local B2 Bosques de Cantabria, teléfono de contacto 6939255 y correos electrónicos correspondencia@kma.com.co – notificacionesjudiciales@kma.com.co, solicitó ante este despacho el permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica sin denominación, en el punto con coordenadas N: 2°53'29.39" Y: -75°9'3.62" para la



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

construcción de Box Culvert de 1,50 X 2,50 metros, sobre el predio denominado LAS NIEVES VRDA CEIBAS AFUERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-7543 ubicado en la vereda Platanillal, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y Lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, acta consorcial, registro único tributario de las empresas que conforman el consorcio, certificado de libertad y tradición del predio no superior a 3 meses de expedición, autorización propietario del predio, fotocopia de cedula del propietario del predio, certificado de uso de suelo expedida por la secretaria de planeación municipal, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de la obra que ocupará el cauce (hidráulicas, hidrológicos y estructurales), en medio físico y medio magnético, planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE identificado con Nit 901.475.034-7, conformado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit 830.094.920-5; CICON S.A.S. con Nit. 890.403.235-3 y CONSTRUCTORA EMMA LTDA con Nit. 806.014.108-1 y representado legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida Sincelejo Sucre, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica sin denominación, en el punto con coordenadas N: 2°53'29.39" Y: -75°9'3.62" para la construcción de Box Culvert de 1,50 X 2,50 metros, sobre el predio denominado LAS NIEVES VRDA CEIBAS AFUERA, con matrícula inmobiliaria No. 200-7543 ubicado en la vereda Platanillal, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila, conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica la persona jurídica CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Y ORIENTE identificado con Nit 901.475.034-7, conformado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit 830.094.920-5; CICON S.A.S. con Nit. 890.403.235-3 y CONSTRUCTORA EMMA LTDA con Nit. 806.014.108-1 y representado legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida Sincelejo Sucre.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$959.815 M/cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE identificado con Nit 901.475.034-7, conformado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit 830.094.920-5; CICON S.A.S. con Nit. 890.403.235-3 y CONSTRUCTORA EMMA LTDA con Nit. 806.014.108-1 y representado legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida Sincelejo Sucre, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio.

Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE identificado con Nit 901.475.034-7, conformado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con Nit 830.094.920-5; CICON S.A.S. con Nit. 890.403.235-3 y CONSTRUCTORA EMMA LTDA con Nit. 806.014.108-1 y representado legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida Sincelejo Sucre, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

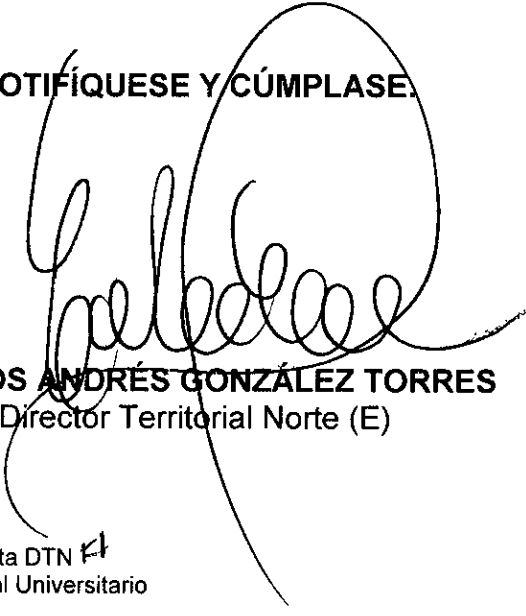
ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Norte (E)

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: POC-00069-25